

1 ...RIO

2 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

3 **LIKATELEC CIA. LTDA**

4 **OTORGADA POR:**

5 **LUIS HUMBERTO PEREZ ITURRALDE**

6 **DANIEL SANTIAGO USHIÑA GUSQUE**

7 **JOFFRE MAURICIO FERNANDEZ ARTEAGA**

8 **WILSON FERNANDO FREIRE SANDOVAL**

9 **WILLIAMS DAVID LEIVA PACHECO**

10 **RICARDO ANDRES MUÑOZ ANDRADE**

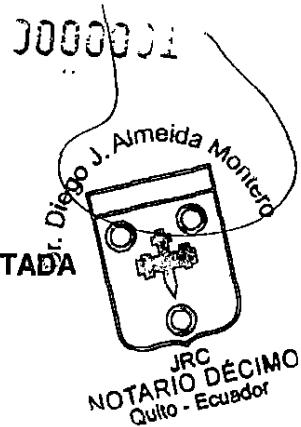
11 **JOSE EDUARDO AGUILAR SANCHEZ**

12 **CUANTIA USD \$ 420,00**

13 **DI: 2 COPIAS**

14 **J.R.C.**

15 **En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES**  
16 **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, ante mí Doctor DIEGO JAVIER**  
17 **ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los**  
18 **señores: LUIS HUMBERTO PEREZ ITURRALDE soltero, DANIEL SANTIAGO**  
19 **USHIÑA GUSQUE soltero, JOFFRE MAURICIO FERNANDEZ ARTEAGA soltero,**  
20 **WILSON FERNANDO FREIRE SANDOVAL casado, WILLIAMS DAVID LEIVA**  
21 **PACHECO soltero, RICARDO ANDRES MUÑOZ ANDRADE casado, y JOSE**  
22 **EDUARDO AGUILAR SANCHEZ soltero, cada uno por sus propios y personales**  
23 **derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad**  
24 **legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en**  
25 **el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que**  
26 **elevé a escritura pública el contenido de la minuta de Constitución de Compañía**  
27 **Limitada que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a**  
28 **continuación/ es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras**





Dr. Diego J. Almera  
300002

1 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A  
2 SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO  
3 UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO:  
4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN  
5 PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR  
6 LINEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LINEAS  
7 ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATELITE.- OPERACIÓN COMPLEMENTARIA  
8 J6120.01(J sesenta y uno veinte punto cero uno) .- OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O  
9 FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO,  
10 SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES  
11 INALAMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE  
12 REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE  
13 TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS. OPERACIÓN COMPLEMENTARIA J6120.02(J  
14 sesenta y uno veinte punto cero dos) .- ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y  
15 CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES  
16 Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICO  
17 (EXCEPTO EL SATELITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y  
18 HOGARES. OPERACIÓN COMPLEMENTARIA J6190.05(J sesenta y uno noventa punto  
19 cero cinco).- SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS  
20 CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS  
21 DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET.- OPERACIÓN  
22 COMPLEMENTARIA J6190.06(J sesenta y uno noventa punto cero seis).- ACTIVIDADES  
23 DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.- OPERACIÓN  
24 COMPLEMENTARIA J6190.09(J sesenta y uno noventa punto cero nueve).- OTRAS  
25 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. - ETAPAS DE LA ACTIVIDAD.-  
26 CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN. MEDIOS PARA EL  
27 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA.- podrá celebrar toda clase de  
28 contratos permitidos por las leyes.-a ) podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos,

1 convenios o contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean  
2 permitidos por la ley ecuatoriana. b) Podrá celebrar todo tipo de contratos de  
3 asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas  
4 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad  
5 determinada. c) Podrá adquirir para sí acciones, participaciones, o intervenir en la  
6 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato  
7 constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta,  
8 conforme lo disponga la ley. d) La Compañía podrá actuar como agente, mandante o  
9 mandataria, representante o comisionista de todo tipo de persona natural o jurídica,  
10 nacional o extranjera, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas constituidas  
11 o por constituirse, nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares y, abrir  
12 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. e) Podrá realizar la  
13 importación y exportación de todo tipo de materiales e implementos necesarios y  
14 suficientes para cumplir con su actividad social.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL  
15 SOCIAL.- El capital social de la Compañía LIKATELEC CIA. LTDA Es de  
16 Cuatrocientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
17 cuatrocientas veinte participaciones de un dólar de valor nominal cada una. Se  
18 podrán emitir certificados de aportación que amparen una o más participaciones.  
19 Estas se podrán transferir de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley  
20 de Compañías y se sujetarán a las solemnidades establecidas para la transferencia  
21 de participaciones. ARTICULO SEXTO.- DECLARACION JURAMENTADA: Todos y  
22 cada uno de los comparecientes fundadores, de acuerdo con lo que dispone el  
23 artículo ciento treinta y siete(137) de la Ley de Compañías, DECLARAN BAJO  
24 JURAMENTO, que se depositara el capital social en la forma que consta en el cuadro  
25 de integración de capital de la compañía y su pago se realizara en numerario y en su  
26 totalidad de manera inmediata mediante depósito en una Institución Bancaria del país  
27 a nombre de la compañía , una vez inscrita la escritura de constitución en el Registro  
28 Mercantil. Por lo que está correctamente integrado y pagado la totalidad del capital

Dr. Diego J. Aumenta Montaño  
ARTÍCULO DECIMO  
Quito - Ecuador  
3000000

1 social. ARTÍCULO SEPTIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN. La Compañía estará  
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el  
3 Gerente General.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- la Junta  
4 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará conformada por los  
5 socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
6 condiciones que la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Són  
7 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Acordar cambios substanciales en el  
8 giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. b) Reformar este  
9 contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. c) Resolver de  
10 acuerdo a la Ley sobre Aumentos o Disminuciones de capital. d) Nombrar Presidente,  
11 Gerente General y en el caso que sea pertinente auditor externo. e) Podrá crear  
12 cualquier cargo administrativo que crea conveniente, fijar remuneraciones y funciones  
13 para el correcto desempeño de su negocio f) Interpretar en forma obligatoria para los  
14 socios el presente estatuto. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la  
15 compañía. h) Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y de los  
16 funcionarios que estuvieren desempeñando cargos administrativos creados por la  
17 Junta. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j) En definitiva,  
18 corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir con los derechos y  
19 atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no  
20 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones  
21 orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la  
22 compañía. k) Todas aquellas señaladas en la ley, especialmente las establecidas en  
23 el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NOVENO:  
24 REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias o  
25 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
26 tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa  
27 convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual,  
28 las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los

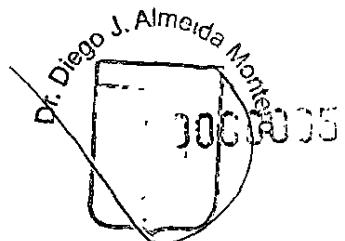
1 resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir  
2 sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que  
3 se requieran para el normal funcionamiento de la compañía cuando sea del caso en  
4 las juntas ordinarias, así como para tratar las materias cuya resolución sea  
5 competencia de la junta por disposición de la ley. Las reuniones extraordinarias se  
6 efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el representante  
7 legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen  
8 por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas  
9 mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con  
10 anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y  
11 la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la junta. ARTÍCULO DECIMO:  
12 REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A las Juntas  
13 Generales concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios  
14 con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el  
15 reglamento sobre Juntas Generales de Socios, expedido por la Superintendencia de  
16 Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta General de Socios se  
17 considerará debidamente instalada cuando concurran a ella por lo menos el  
18 cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta  
19 General de Socios se reunirá con cualquier número de socios presentes en la sesión  
20 debiendo constar este particular en la convocatoria que para el efecto se realice. Las  
21 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; cada  
22 participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se  
23 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los  
24 socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de  
25 su derecho de impugnación. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS  
26 UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier  
27 lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General de Socios sin  
28 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan,

Dr. Díez J.  
Quino - Cuduro

0003333

1 debiendo firmar todos los asistentes el acta bajo sanción de nulidad.. ARTÍCULO  
2 DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la  
3 Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser  
4 reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la compañía no es  
5 requisito ser socio de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE  
6 GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios,  
7 durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para  
8 ser nombrado Gerente General de la compañía no es requisito ser socio de la  
9 misma.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La  
10 Compañía estará representada legal, judicial y Extrajudicialmente por el Gerente  
11 General y el Presidente, de manera conjunta e individualmente, sin requerimiento de  
12 formalidades. El Gerente General y el Presidente serán los administradores de la  
13 Compañía, actuarán como secretarios en la Junta General de Socios, y firmarán los  
14 certificados de aportación. Para el ejercicio de sus funciones, los representantes  
15 legales tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios  
16 sociales con sujeción a la ley, el presente Estatuto, y las Instrucciones de la Junta  
17 General de Socios. El Gerente General y el Presidente en particular a más de la  
18 representación legal de la Compañía, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a)  
19 Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía.  
20 b) Someterse anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la  
21 gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el balance anual. c)  
22 Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que consideren  
23 convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d)  
24 Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y  
25 conservación de sus documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier  
26 otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o  
27 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. f) Librar, aceptar y endosar  
28 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. g) Cumplir y hacer cumplir

1 las decisiones de la Junta General de Socios h) Ejercer y cumplir todas las  
2 atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, los Estatutos, así como todas  
3 aquellas que sean inherentes a sus funciones y necesarias para el cabal  
4 cumplimiento de su cometido .i)Suscribir conjuntamente o individualmente el Gerente  
5 General y el Presidente los certificados de aportación.- ARTICULO DECIMO  
6 QUINTO:DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-Por unanimidad de los socios  
7 fundadores designan al señor Luis Humberto Pérez Iturralde como gerente general y  
8 representante legal judicial y extrajudicial de la compañía; y, al señor Joffre Mauricio  
9 Fernández Arteaga como presidente de la misma, por el periodo de dos años, de  
10 conformidad con los artículos Décimo segundo y Decimo tercero del Estatuto Social;  
11 cuyos nombramientos son aceptados por los designados. Esto sin perjuicio de que  
12 oportunamente se extiendan los respectivos nombramientos individuales. ARTÍCULO  
13 DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las  
14 causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la  
15 compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la ley.-  
16 ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: balances: los balances se practicarán al culminar el  
17 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el  
18 Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de Socios. El  
19 balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de  
20 la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como  
21 antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo  
22 dispuesto en las leyes. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Todos y cada uno de los  
23 socios fundadores, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que estamos de acuerdo  
24 con el contenido total de los Estatutos de la Compañía. GENERALIDADES: en  
25 cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que  
26 no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley  
27 de compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República  
28 del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán



1 incorporadas al presente estatuto. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de  
2 capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la ley.- SUSCRIPCION  
3 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social ha sido suscrito y pagado  
4 íntegramente por los socios, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Partic ipacione s
Luis Humberto Pérez Iturralde	USD. 60	USD. 60	60
Daniel Santiago Ushiña Gusque	USD. 60	USD. 60	60
Joffre Mauricio Fernández Arteaga	USD. 60	USD. 60	60
Wilson Fernando Freire Sandoval	USD. 60	USD. 60	60
Williams David Leiva Pacheco	USD. 60	USD. 60	60
Ricardo Andrés Muñoz Andrade	USD. 60	USD. 60	60
José Eduardo Aguilar Sánchez	USD. 60	USD. 60	60
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 420</b>	<b>USD. 420</b>	<b>420</b>

5 DECLARACIONES ESPECIALES: los otorgantes autorizan a la señora Sonia Betsy  
6 Huaca Villarreal portadora de la cedula de ciudadanía número cero cuatro cero cero  
7 seis siete uno tres uno guion nueve, para que realice todos los actos necesarios y  
8 comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y  
9 perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted Señor Notario se servirá  
10 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este  
11 instrumento.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA" que junto con los documentos anexos y  
12 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor  
13 legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta  
14 que se encuentra firmada por el doctor Olmedo Quintanchala Muñoz, con matricula  
15 diecisiete guion dos mil Quince guion ciento siete del Foro de Abogados del Concejo  
16 de la Judicatura. Para el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública

1 se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
2 comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia  
3 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-

4

5

6

7

8



9) SR. LUIS HUMBERTO PEREZ ITURRALDE

10 C.C 1003228861

11

12



13 15) SR. DANIEL SANTIAGO USHINA GUSQUE

16 C.C 1716652415

17

18



19 21) SR. JOFFRE MAURICIO FERNANDEZ ARTEAGA

22 C.C 1721110755

23

24

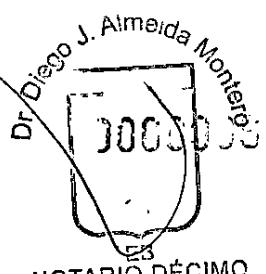
25



26 SR. WILSON FERNANDO FREIRE SANDOVAL

27 C.C 1716310725

28



1

2

3 ✓ SR. WILLIAMS DAVID LEIVA PACHECO

4 C.C 171918284-0

5

6

7

8 ✓ SR. RICARDO ANDRES MUÑOZ ANDRADE

9 C.C 171681265-4

10

11

12

13 ✓ SR. JOSE EDUARDO AGUILAR SANCHEZ

14 C.C 1717837239

15

16

17

18

19

20

21

DR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

22

23

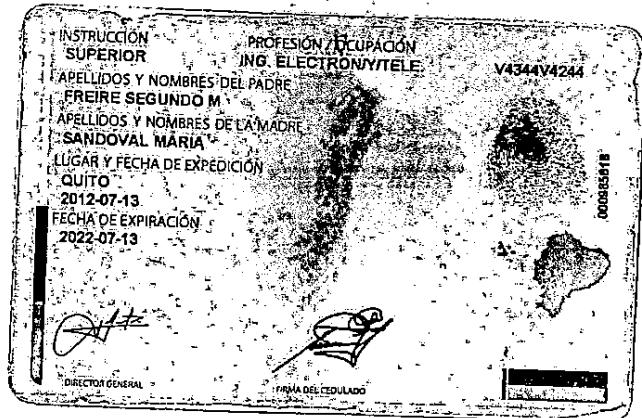
24

25

26

27

28



RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el número cinco del Art. 13 de la L. Orgánica CNE, la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que servido se da.

Quito a, 2 May 2013  
Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO PÚBLICO  
JRC



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1717837239  
Apellidos y nombres: AGUILAR SANCHEZ JOSE EDUARDO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: EL ORO/ZARUMA/ZARUMA  
Fecha de nacimiento: 13/08/1985  
Fecha de expedición: 18/04/2016  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: BACHILLER C.FIS.MATE  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: SANCHEZ RAMIREZ GLADYS A  
Apellidos y nombres del padre: AGUILAR CARRION JOSE EDUARDO

### Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1709874745

Número Único de Verificación (NUV): 758148

Uso exclusivo para  
PICHINCHA-QUITO-NT 10  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

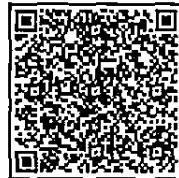


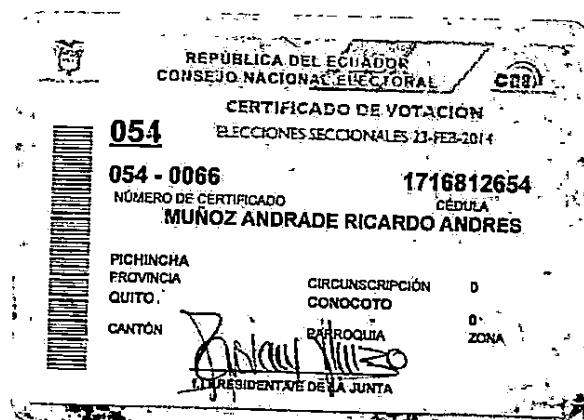
758148

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:31:05

Válido Hasta: 20/05/2016 10:31:05

Codificación QR





ES  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

Quite a, ' 20 week 2016

# República del Ecuador

Registro Civil  
Identificación y Cédulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1716812654  
Apellidos y nombres: MUÑOZ ANDRADE RICARDO ANDRES  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
Fecha de nacimiento: 22/07/1986  
Fecha de expedición: 23/12/2014  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: INGENIERO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: VALLE ALBERCA MARIA JOSE  
Fecha de matrimonio: 20/12/2014  
Apellidos y nombres de la madre: ANDRADE YOLANDA CRISTINA  
Apellidos y nombres del padre: MUÑOZ MILTON RICARDO

### Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1709874745

Número Único de Verificación (NUV): 758114

Uso exclusivo para  
PICHINCHA-QUITO-NT 10  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



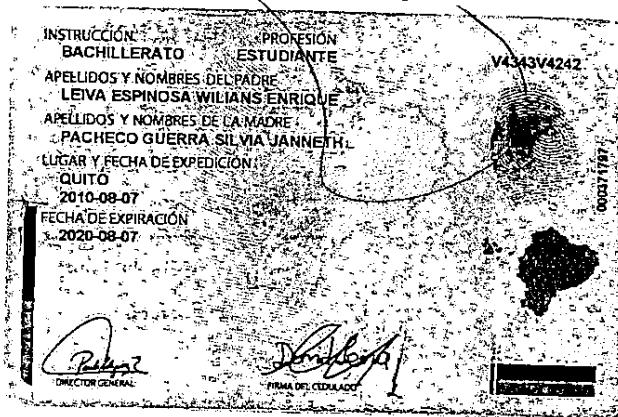
758114

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:30:28

Válido Hasta: 20/05/2016 10:30:28

Codificación QR





Dr. Diego J. Almeida Montero

EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador.

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1719182840  
Apellidos y nombres: LEIVA PACHECO WILLIAMS DAVID  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA  
Fecha de nacimiento: 04/08/1987  
Fecha de expedición: 07/08/2010  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: PACHECO GUERRA SILVIA JANNETH  
Apellidos y nombres del padre: LEIVA ESPINOSA WILIANS ENRIQUE

## Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1709874745  
Número Único de Verificación (NUV): 758007  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 10  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



758007

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:28:42  
Válido Hasta: 20/05/2016 10:28:42

## Codificación QR



Dr. Diego J. Almeida Montero  
EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

0006010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE  
CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
FREIRE SANDOVAL  
WILSON FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHIRIBACALLE  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA FERNANDA  
ROMAN VALLEJO

171631072-5

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / Ocupación  
SUPERIOR 340. ELECTRONICISTA  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FREIRE SEBASTIÁN M  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANDOVAL MARÍA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-07-13  
FECHA DE EXP. R.C.  
2022-07-13

V4344V4244

CONCEJO COTON

REINA DEL COTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
003 - 0153 1716310725  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
FREIRE SANDOVAL WILSON FERNANDO  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCION  
SOLANDA  
PARROQUIA  
ZONA  
2  
3  
20 MAY 2016  
Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DÉCIMO

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1716310725  
 Apellidos y nombres: FREIRE SANDOVAL WILSON FERNANDO  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE  
 Fecha de nacimiento: 16/12/1980  
 Fecha de expedición: 13/07/2012  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ING. ELECTRON/Y/TELE.  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: ROMAN VALLEJO MARIA FERNANDA  
 Fecha de matrimonio: 29/06/2012  
 Apellidos y nombres de la madre: SANDOVAL MARIA  
 Apellidos y nombres del padre: FREIRE SEGUNDO M

## Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1709874745

Número Único de Verificación (NUV): 758330

Uso exclusivo para  
PICHINCHA-QUITO-NT 10  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



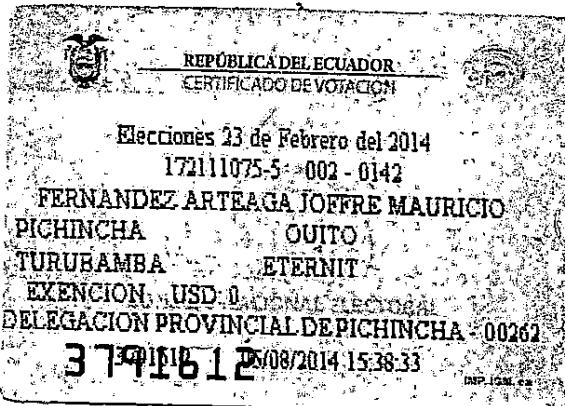
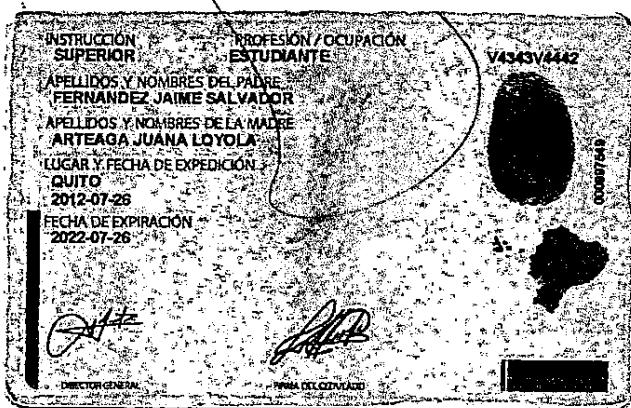
758330

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:34:39

Válido Hasta: 20/05/2016 10:34:39

## Codificación QR





Dr. Diego J. Almeida Montero  
EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

En conformidad con la legislación prevista en el  
Artículo 1º del Art. 1º de la Ley Notarial CIVILICO, que  
impone FOTOGRAFIA IGUAL al documento ORIGINAL  
una copia de este.

Quito a. 20 MAY 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DÉCIMO

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1721110755  
Apellidos y nombres: FERNANDEZ ARTEAGA JOFFRE MAURICIO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
Fecha de nacimiento: 18/11/1986  
Fecha de expedición: 26/07/2012  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: ARTEAGA JUANA LOYOLA  
Apellidos y nombres del padre: FERNANDEZ JAIME SALVADOR

### Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1709874745

Número Único de Verificación (NUV): 757954

Uso exclusivo para:  
PICHINCHA-QUITO-NT 10.  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



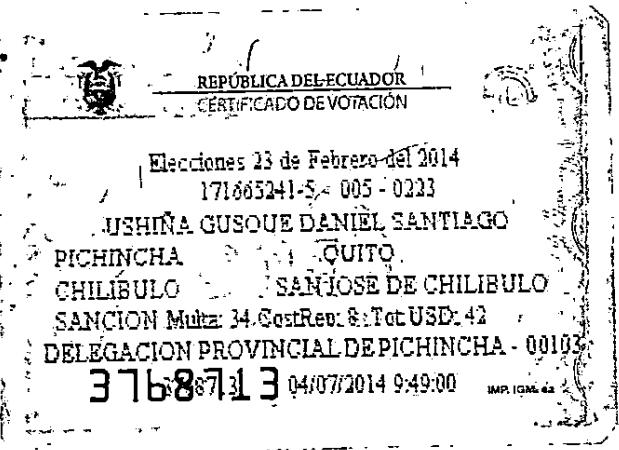
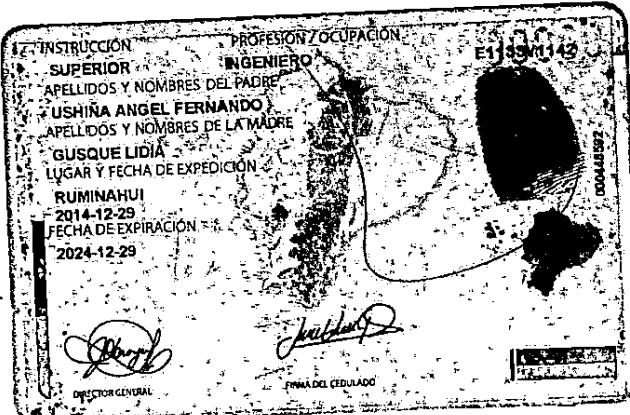
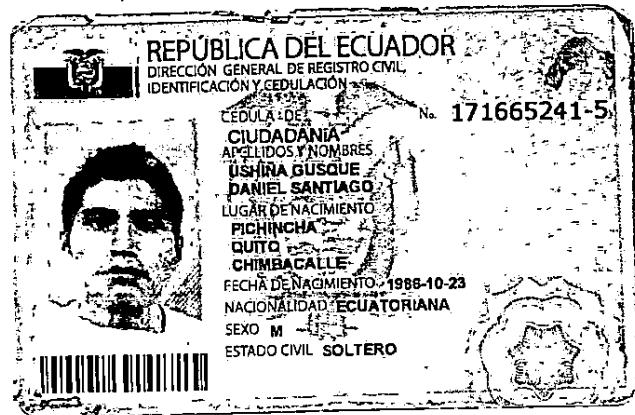
757954

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:27:52

Válido Hasta: 20/05/2016 10:27:52

### Codificación QR





Dr. Diego J. Almeida Montero  
EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

RAZON: De conformidad con lo establecido en el artículo cinco del Art. 18 de la Ley Notarial, se impone la presente FOTOCOPIA, se IGUAL a la que se expidió se da por

Quito a, 20 MAY 2016

Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DÉCIMO

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1716652415  
Apellidos y nombres: USHINA GUSQUE DANIEL SANTIAGO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE  
Fecha de nacimiento: 23/10/1986  
Fecha de expedición: 29/12/2014  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: INGENIERO  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: GUSQUE LIDIA  
Apellidos y nombres del padre: USHINA ANGEL FERNANDO

## Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1709874745  
Número Único de Verificación (NUV): 758064  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 10  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



758064

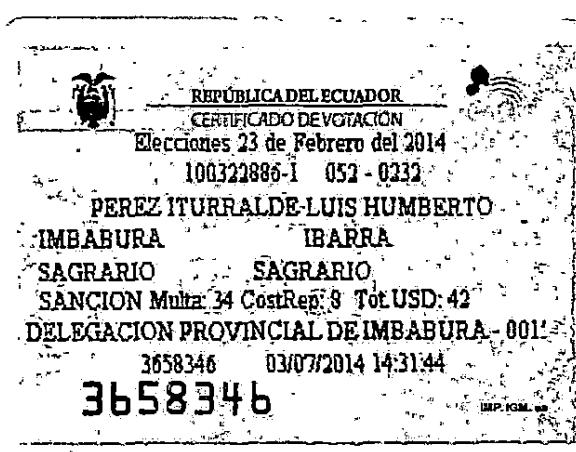
Fecha Emisión: 20/05/2016 10:29:35

Válido Hasta: 20/05/2016 10:29:35

## Codificación QR



3063013



Dr. Diego J. Almeida Montero  
EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

DECLARO: De conformidad con la autoridad prevista en el art. 16 de la Ley Nacional CERTIFICO que la firma que figura en la cédula es IGUAL al documento ORIGINAL que contiene la cédula.

Quito a. 20 MAY 2016

Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DÉCIMO

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1003228861
Apellidos y nombres:	PEREZ ITURRALDE LUIS HUMBERTO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
Fecha de nacimiento:	26/04/1987
Fecha de expedición:	29/11/2010
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	VIRMANIA SALOME ITURRALDE
Apellidos y nombres del padre:	WILLAN HUMBERTO PEREZ

## Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1709874745

Número Único de Verificación (NUV): 757880

Uso exclusivo para  
PICHINCHA-QUITO-NT 10  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



757880

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:26:30

Válido Hasta: 20/05/2016 10:26:30

Codificación QR





Dr. Diego J. Almeida Mora  
JUAN CARLOS  
EB  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730625 7737388

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400671319 HUACA VILLARREAL SONIA BETHY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LIKATELEC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.02	ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATÉLITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

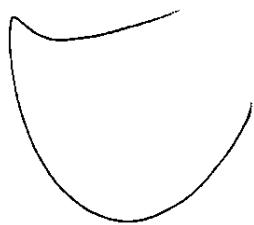
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



3000015

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO  
DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA  
de MAYO del  
debidamente sellada y firmada, en Quito, a 31  
año dos mil diecisésis.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo de Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO DÉCIMO  
DEL CANTÓN QUITO

**TRÁMITE NÚMERO: 36643**


\* 5 3 7 6 9 5 7 P W O W N B A \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	25572
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	14/06/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2569
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA /QUITO /20/05/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	LIKATELEC CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS RL:GG. Y P.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016**

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

